Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

### **CONSEJO GENERAL**

### ACUERDO N°. IEEM/CG/101/2023

Por el que se aprueban los Criterios y la Convocatoria con sus anexos para ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

### GLOSARIO

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CEVOD:** Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Convocatoria:** Convocatoria para ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**Criterios:** Criterios para ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2023: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2023.

Reglamento: Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.



### **ANTECEDENTES**

### 1. Aprobación del PAA 2023

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintidós, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/49/2022 aprobó el PAA 2023.

### 2. Integración y creación de las Comisiones

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la nueva integración de sus Comisiones Permanentes y la creación de sus Comisiones Especiales, entre ellas la CEVOD, cuyo motivo de creación es el siguiente:

Motivo de Creación:

Contar con una comisión que auxilie a la Junta General y a este Consejo General en la supervisión de las actividades relacionadas con la convocatoria, selección de las propuestas y designación de las vocalías y consejerías electorales en las juntas y consejos distritales y municipales, la correcta integración de estos órganos, así como el seguimiento al desempeño de sus atribuciones en la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; además de que sea el vínculo entre éstos y los órganos centrales del IEEM.

### 3. Elaboración de los proyectos de Criterios y de Convocatoria

La DO, en cumplimiento a la actividad 030116 del PAA 2023, relativa a la elaboración del procedimiento de selección y remoción de consejerías electorales para la integración de los consejos distritales y municipales, en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, para su presentación y, en su caso, aprobación por los órganos colegiados correspondientes; elaboró los proyectos de Criterios y de Convocatoria.

### 4. Aprobación de los proyectos de Criterios y de Convocatoria por la CEVOD y por la Junta General

- a) En sesión extraordinaria del diez de octubre del año en curso, la CEVOD conoció los proyectos de Criterios y de Convocatoria con sus anexos, realizó las observaciones que consideró pertinentes, y mediante acuerdo IEEM/CEVOD/2/2023, los aprobó y ordenó su remisión a la Junta General para su aprobación, y posterior remisión a este Consejo General.
- b) En sesión extraordinaria del once de octubre del presente año, la Junta General emitió el acuerdo IEEM/JG/73/2023, por el que aprobó los proyectos de Criterios y de Convocatoria con sus anexos, y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar los Criterios y la Convocatoria con sus anexos, en términos de lo previsto por los artículos 185, fracción I del CEEM y 74 del Reglamento.

### II. FUNDAMENTO

### Constitución Federal

El artículo 1°, párrafo primero, determina que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución Federal establece.

El párrafo tercero indica que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de



Sección Primera Tomo: CCXVI No. 79

universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

El párrafo quinto refiere que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, señala que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base indicada, prevé que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de las y los miembros de las legislaturas locales e integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

### **LGIPE**

El artículo 98, numerales 1 y 2, refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), o) y r), señala que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- Las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.



### Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numerales 1 al 3, dispone lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, personas aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y jurídicas colectivas vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.
- Las consejerías de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 19, numeral 1, inciso a), refiere que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV "Designación de Funcionarios de los OPL", son aplicables para los OPL, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; en la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.

Los artículos 20, 21 y 22 establecen las reglas y criterios que los OPL deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como consejeras o consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, así como para su designación.

El artículo 23 prevé que el resguardo de toda la documentación relativa a este procedimiento, corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPL correspondiente, asimismo, todos los documentos relacionados con el procedimiento de designación de consejerías electorales distritales y municipales de los OPL serán públicos, garantizando en todo momento la protección de datos personales de las personas aspirantes.

### Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

### **CEEM**

El artículo 29, fracciones II y III, mandata que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años a las diputaciones a la Legislatura e integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.



El párrafo tercero, fracciones I, VI, XVI, XX y XXI, establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.
- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, este CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las de este CEEM.

El artículo 171, fracción IV, señala que entre los fines del IEEM en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos.

El artículo 175 dispone que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 178, párrafo primero, señala los requisitos que deben reunir las consejerías electorales del Consejo General.

El artículo 185, fracciones I, VII, VIII y LX, indica que entre las atribuciones de este Consejo General se encuentran:

- Expedir las disposiciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del IEEM.
- Designar, para la elección de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales en el mes de enero del año de la elección de que se trate. Por cada Consejería propietaria habrá un suplente.
- Acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del IEEM y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.
- Los demás que le confieren este CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 193, fracción VI, prevé como atribución de la Junta General proponer a este Consejo General las candidaturas a consejerías de los consejos distritales y consejos municipales electorales del IEEM; atribución que le posibilita para intervenir en las etapas del procedimiento de designación como lo es la expedición de la convocatoria respectiva.

El artículo 205, párrafo primero, fracciones I y II, refiere que en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta y un consejo distrital.

El artículo 206 dispone que las juntas distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación.

El artículo 208, fracciones I, II y III, señala que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputaciones y se integrarán de la siguiente forma:



- Tomo: CCXVI No. 79
- Dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta distrital correspondiente. Fungirá en la presidencia del consejo la vocalía ejecutiva con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad; y en la secretaría del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias.
- Seis consejerías electorales, con voz y voto, electas en los términos señalados en este CEEM.
- Una representación de cada uno de los partidos políticos con registro, quienes tendrán derecho a voz y sin voto.

El artículo 209 precisa que las y los consejeros electorales de los consejos distritales deberán satisfacer los mismos requisitos que las consejerías electorales del Consejo General -establecidos en el artículo 178 del CEEM-, así como los establecidos en los lineamientos que emita para el caso el INE, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al distrito de que se trate, y el de título profesional que no será necesario.

El artículo 210, párrafo primero, menciona que, para la elección de diputaciones locales, los consejos distritales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.

El artículo 212 enumera las atribuciones de los consejos distritales electorales.

El artículo 214, fracciones I y II, determina que en cada uno de los municipios de la Entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

El artículo 215 prevé que las juntas municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, por una vocalía ejecutiva y una vocalía de organización electoral.

El artículo 217 indica que los consejos municipales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos y se integrarán de la siguiente forma:

- Dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta municipal correspondiente. Fungirá en la presidencia del consejo la vocalía ejecutiva con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad; y en la secretaría del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias.
- Seis consejerías electorales con voz y voto.
- Una representación de cada uno de los partidos políticos con registro, quienes tendrán derecho a voz y sin voto.

El artículo 218 precisa que las y los consejeros electorales de los consejos municipales deberán satisfacer los mismos requisitos que las consejerías electorales del Consejo General -establecidos en el artículo 178 del CEEM-, así como los establecidos en los lineamientos que emita para el caso el INE, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al municipio de que se trate, y el de título profesional que no será necesario.

El artículo 219, párrafo primero, señala que los consejos municipales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.

El artículo 220 enumera las atribuciones de los consejos municipales electorales.

El artículo 235 manifiesta que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente al de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de México - o las Salas Regional con sede en la V circunscripción plurinominal o Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹ -.

https://www.te.gob.mx/lUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2002&tpoBusqueda=S&sWord=CONCLUSION,DEL,PROCESO,ELECTORAL



¹ Conforme a la Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación con rubro: PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), consultable en el siguiente link:

Reglamento

El artículo 1 dispone que dicho ordenamiento es de observancia general y obligatoria; y tiene por objeto regular la integración y el funcionamiento de las juntas y los consejos distritales y municipales del IEEM; así como las atribuciones, las obligaciones, las responsabilidades, los procesos de selección, evaluación, capacitación y remoción de quienes conformen tales órganos.

El artículo 11 señala que los consejos distritales y municipales funcionarán durante el proceso para la elección de integrantes de la Legislatura local, así como de los ayuntamientos, y se integrarán por:

- I. Dos consejerías que serán las personas que ocupen las vocalías, ejecutiva y de organización electoral, de la junta distrital o municipal correspondiente, entre otras con las funciones siguientes:
  - a) La vocalía ejecutiva: fungirá como presidencia del consejo y tendrá derecho a voz y voto y, en caso de empate, voto de calidad;
  - b) La vocalía de organización electoral: fungirá como secretaría del consejo, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias. En caso de ausencias temporales, el consejo distrital o municipal podrá designar a quien suplirá a la secretaría.
- II. Seis consejerías electorales, con voz y voto.
- III. Una representación de los partidos políticos, de las candidaturas independientes, o en su caso, de las coaliciones o candidaturas comunes, con derecho a voz.

El artículo 74 indica que este Consejo General emitirá la convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de México que esté interesada en participar en el procedimiento de selección y designación de las consejerías distritales y municipales.

El artículo 75 establece que en la convocatoria se deberá señalar al menos:

- I. Las bases;
- II. Las etapas del procedimiento y sus plazos;
- III. La fundamentación legal;
- IV. Las funciones de las consejerías;
- V. Los requisitos;
- VI. La documentación que acredite el cumplimiento de requisitos;
- VII. Los criterios para conformar la calificación final y de desempate;
- VIII. El plazo para subsanar omisiones; y
- IX. La fecha de designación de consejerías.

El artículo 76 dispone que el IEEM llevará a cabo la difusión de la convocatoria dentro del territorio del Estado de México, por lo menos a través de la página oficial y en sus estrados; asimismo se podrá difundir en medios impresos, periódicos de circulación nacional y local; en radio y televisión, medios digitales, también por invitación directa a instituciones educativas y académicas, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones indígenas.

El artículo 77, párrafo primero, prevé que la ciudadanía mexiquense interesada en participar como aspirante a una consejería electoral para integrar los consejos distritales y municipales, deberá atender los plazos señalados en la convocatoria para su registro, al ser improrrogables.

El párrafo segundo precisa que las personas que aspiren a una consejería deberán realizar su registro a través del sistema informático habilitado por el IEEM, el cual estará disponible a partir de la emisión de la convocatoria,



contando con una fecha perentoria para realizar el registro. Se podrá ingresar al sistema por medio de una liga de acceso, desde cualquier dispositivo que cuente con internet.

El artículo 81, párrafo primero, indica que las personas aspirantes que hayan realizado debidamente su registro y agregado su documentación probatoria en el sistema de registro en línea serán sujetas a una valoración curricular por parte de las consejeras y los consejeros electorales de este Consejo General, con el apoyo de la DO, la UIE y la UTAPE.

El párrafo segundo señala que para la valoración curricular se deberán tomar en consideración los datos y la documentación probatoria contenidos en el currículum vitae, como estudios, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que se cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de quienes aspiren a ocupar una consejería distrital o municipal.

El artículo 83, párrafo primero, establece que la DO solicitará a la UTAPE, a través de la SE, la elaboración del examen de conocimientos electorales, y la forma en que el mismo debe ser constituido.

El artículo 84 prevé que este Consejo General designará para la elección de la Legislatura Local y de los ayuntamientos, a las consejerías en la primera semana del mes de enero del año de la elección de que se trate.

### Manual de Organización

El apartado VI, numeral 13, viñetas primera y vigésima séptima, señala como funciones de la DO, las siguientes:

- Planear, organizar, dirigir y gestionar los apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades de integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados del IEEM.
- Coordinar las actividades institucionales para la elaboración, presentación y ejecución del procedimiento de selección de consejerías electorales para la integración de las consejerías distritales y municipales para los procesos electorales.

### III. MOTIVACIÓN

El próximo mes de enero dará inicio el proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se llevará a cabo el dos de junio de ese año.

Para tal efecto, el IEEM deberá integrar los órganos desconcentrados que atenderán en el ámbito de sus atribuciones la organización, desarrollo y vigilancia de dicha elección, quienes, en términos de la normativa aplicable deberán iniciar sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.

En ese sentido, es necesario comenzar con las actividades para la selección de las propuestas de aspirantes a ocupar una consejería, que fungirán en los consejos distritales y municipales del IEEM.

Para ello, la DO elaboró los proyectos de Criterios y de Convocatoria con sus anexos, mismos que fueron conocidos por las y los integrantes de la CEVOD, efectuando las observaciones que consideraron pertinentes y los aprobaron, enviándolos a la Junta General quien los aprobó, y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este Órgano Colegiado conoció los Criterios y la Convocatoria, advierte que se integran de la manera siguiente:

### 1. Criterios

- Contenido.
- Abreviaturas y siglas.
- Presentación.



- Primero. Disposiciones Generales.
- Segundo. De la descripción general de funciones.
- Tercero. De los requisitos.
- Cuarto. De la publicación y difusión de la Convocatoria.
- · Quinto. Del registro.
- Sexto. De la valoración curricular.
- Séptimo. Del examen de conocimientos y la entrevista.
- Octavo. De la integración preliminar de propuestas.
- Noveno. De la carga de documentación curricular, revisión y verificación de requisitos.
- Décimo. De la integración de propuestas finales para la designación de consejerías.
- Décimo Primero. Designación de consejerías para los 45 consejos distritales y 125 consejos municipales.
- Décimo Segundo. De las sustituciones.
- Décimo Tercero. De las consideraciones generales.

Se observa que, en el mismo, se describen de manera detallada las actividades que se desarrollarán durante el proceso de designación de consejerías.

De igual forma, que su ejecución estará a cargo de la DO, con apoyo de las distintas áreas del IEEM para el desarrollo de las actividades que en el ámbito de su competencia les corresponda.

### 2. Convocatoria

- DISPOSICIONES GENERALES.
- DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES.
- REGISTRO.
- VALORACIÓN CURRICULAR.
- EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y ENTREVISTA.
- INTEGRACIÓN PRELIMINAR DE PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS.
- CARGA DE DOCUMENTACIÓN CURRICULAR, REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.
- INTEGRACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS.
- DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS PARA LOS 45 CONSEJOS DISTRITALES Y 125 CONSEJOS MUNICIPALES.
- CONSIDERACIONES GENERALES.

Misma que contiene los siguientes:

### **ANEXOS**

1. Formato de Carta Declaratoria bajo protesta de decir verdad.



- 2. Formato de Resumen Curricular.
- 3. Formato de Currículum Vitae.
- 4. Formato de Escrito Libre.
- 5. Formato de Declaratoria de Autoadscripción.
- 6. Guía de Estudio para la presentación del Examen de Conocimientos, para Consejerías Electorales Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
- 7. Aviso de Privacidad integral.
- 8. Aviso de Privacidad simplificado.

Es preciso señalar que, con la finalidad de tutelar los derechos humanos de las personas que participen en el proceso, en la Convocatoria se prevé que durante la etapa de inscripción se pondrá a disposición un formato de Declaratoria de Autoadscripción, en el que podrán manifestar su adscripción a grupos en situación de discriminación, tales como: personas afromexicanas; personas de las diversidades sexuales y de género; personas con discapacidad; personas indígenas y personas por razón de edad.

Del mismo modo, se establece que durante las etapas del proceso se contemplarán medidas que garanticen a las personas en situación de discapacidad el ejercicio de su derecho a participar en el proceso de integración de los órganos desconcentrados del IEEM, en igualdad de oportunidades y sin discriminación, quienes deberán asentarlo en la solicitud de ingreso y en el formato de la Declaratoria de Autoadscripción, asimismo, deberán notificarlo a la DO, señalando el tipo de apoyo que necesiten, a fin de que se les brinde el necesario durante las distintas etapas del proceso, esto con la finalidad de fomentar la participación de la ciudadanía que se encuentre en dicho supuesto.

Aunado a lo anterior, se mantiene el interés por parte de este Instituto de promover la participación de la juventud mexiquense, acercando estos espacios a todas aquellas personas que deseen participar para ocupar una consejería distrital o municipal, aportando sus habilidades y conocimientos, por ello, ahora se establece en la Convocatoria, la edad mínima de dieciocho años como uno de los requisitos para ser designada como tal.

Asimismo, se advierte que para el registro de aspirantes se considera realizarlo en tres momentos: un Preregistro, en el que se capture información básica y se obtendrá un número de folio y contraseña para continuar con el Registro, donde se capturará información complementaria, así como información curricular de las personas aspirantes, y por último Captura de Documentación, que posterior a la aplicación del examen de conocimientos y entrevista, se solicitará a las personas aspirantes con las mejores calificaciones y valoración curricular, adjuntar el resto de la documentación.

Finalmente, se precisa que para la integración de las propuestas se prevé considerar el número suficiente de aspirantes para contar con al menos 24 y hasta 36 personas por distrito y municipio, separada esta lista en mujeres y hombres, (50% de cada género), tomando en cuenta las calificaciones más altas, garantizando el principio de paridad e inclusión.

Este Consejo General considera que los Criterios y la Convocatoria con sus anexos, contienen cada una de las etapas previstas para el proceso de selección de las consejerías distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, que se apegan al marco constitucional y legal aplicable, y que cumplen con los requisitos exigidos por el Reglamento de Elecciones, así como los establecidos en el artículo 75 del Reglamento, por lo tanto, es procedente su aprobación definitiva.

En consecuencia, se ordena la publicación de los Criterios y la Convocatoria con sus anexos en los estrados y en la página electrónica del IEEM, su difusión en redes sociales, universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y líderes de opinión de la entidad; en periódicos de circulación nacional y local, así como en otros medios masivos de comunicación que permitan su difusión y conocimiento a la población del Estado de México, con base en la capacidad técnica y disponibilidad presupuestal de este Instituto.

Para ello, la UCS será la responsable de elaborar el plan de difusión.



Por lo fundado y motivado, se:

### ACUERDA

**PRIMERO.** Se aprueban los Criterios para ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales para

la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en términos del documento adjunto al

presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba y expide la Convocatoria para ocupar una consejería en los consejos distritales y

municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, con sus anexos,

conforme a los documentos adjuntos al presente instrumento.

TERCERO. Publíquense los Criterios y la Convocatoria con sus anexos en los estrados y en la página

electrónica del IEEM.

**CUARTO.** Se vincula a la DO y a la UCS a efecto que de manera coordinada, prevean todo lo necesario para

que se lleven a cabo las actividades referidas en los párrafos penúltimo y último del apartado de

motivación del presente acuerdo.

Para ello, hágaseles de conocimiento el mismo.

QUINTO. Comuníquese a la UTAPE la aprobación de este instrumento, para que, en su carácter de

Secretaría Técnica de la CEVOD, lo informe a sus integrantes para los efectos conducentes y, para que en el ámbito de sus atribuciones dé seguimiento y brinde el apoyo correspondiente durante el

proceso de selección.

**SEXTO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Contraloría General, las direcciones y unidades

del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos.

**SÉPTIMO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva

en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación de este instrumento para los efectos a que

haya lugar.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la

página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, en la vigésima tercera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el doce de octubre de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.







# CRITERIOS PARA OCUPAR UNA CONSEJERÍA EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024







## Contenido

Abreviaturas y siglas.

Presentación

PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

SEGUNDO. DE LA DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

TERCERO. DE LOS REQUISITOS

CUARTO, DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

**QUINTO, DEL REGISTRO** 

SEXTO. DE LA VALORACIÓN CURRICULAR

SÉPTIMO. DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y LA ENTREVISTA

OCTAVO. DE LA INTEGRACIÓN PRELIMINAR DE PROPUESTAS

NOVENO. DE LA CARGA DE DOCUMENTACIÓN CURRICULAR, REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

DÉCIMO. DE LA INTEGRACIÓN DE PROPUESTAS FINALES PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS

DÉCIMO PRIMERO. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS PARA LOS 45 CONSEJOS DISTRITALES Y 125 CONSEJOS MUNICIPALES

**DÉCIMO SEGUNDO. DE LAS SUSTITUCIONES** 

DÉCIMO TERCERO. DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

# Abreviaturas y siglas.

Aspirantes	La ciudadanía residente u originaria del Estado de México, que participe en la Convocatoria para ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
CEEM	Código Electoral del Estado de México
CEVOD	Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.
CG	Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.
COE	Centro de Orientación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
Convocatoria	Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
Criterios	Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.



Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
DO	Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.
DPP	Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.
IEEM	Instituto Electoral del Estado de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Consejos Distritales	Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.
Consejos Municipales	Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.
Junta General	Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.
OPL	Organismo(s) Público(s) Electoral(es).
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
ROD	Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.
SE	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.
SIRLAC	Sistema Informático para el Registro en Línea para Aspirantes a Consejerías.
UCS	Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.
UIE	Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.
UTAPE	Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

# Presentación

El Instituto Electoral del Estado de México con fundamento en los artículos 19, numeral 1, inciso a); 20, 21, 22 y 23 del RE; 10 párrafo segundo y 11 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 168, 185 fracción VII; 193 fracción VI; 205 fracción II; 208 fracción II, 209, 210, 214, 217 fracción II; 218 y 219 primer párrafo del CEEM; 173 del Código Penal del Estado de México; 11, 74 al 99 del ROD; y 54, fracciones XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno del IEEM, expide los presentes Criterios.

A la ciudadanía del Estado de México interesada en la Convocatoria mediante la cual el IEEM designará a quienes ocuparán una de las 540 consejerías distritales (270 propietarias y 270 suplentes) y 1500 consejerías municipales (750 propietarias y 750 suplentes) para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. En el desarrollo de cada una de las etapas de la Convocatoria, se privilegiará la implementación del uso de las tecnologías de la información y comunicación; de manera excepcional, algunas actividades podrán realizarse de forma presencial.

Los presentes Criterios describen de manera detallada las actividades que se desarrollarán durante el proceso de designación de consejerías y se divide en trece criterios: Disposiciones Generales, Descripción general de funciones, Requisitos, Publicación y difusión de la convocatoria, Registro, Valoración Curricular, Examen de Conocimientos y Entrevista, Integración preliminar de propuestas, Carga de documentación curricular, revisión y verificación de requisitos, Integración de propuestas finales para la designación de Consejerías, Designación de Consejerías Distritales y Municipales, Sustituciones y Consideraciones Generales.



## CRITERIOS

### PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

El proceso se integra por las siguientes etapas:

- i. Registro;
- ii. Valoración curricular;
- iii. Examen de conocimientos;
- iv. Entrevista;
- v. Designación.

En el proceso queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Durante la etapa de inscripción, se pondrá a disposición un formato de Declaratoria de Autoadscripción, en el que las personas aspirantes podrán manifestar, si así lo desean, su adscripción a grupos en situación de discriminación considerando: a) Personas afromexicanas, b) Personas de las diversidades sexuales y de género, c) Personas con discapacidad, d) Personas indígenas y e) Personas por razón de edad.

Durante las etapas del proceso, se establecerán medidas que garanticen a las personas con discapacidad el ejercicio de su derecho a participar en el proceso de designación de Consejerías, en igualdad de oportunidades y sin discriminación.

### SEGUNDO. DE LA DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

Las personas que ocupen las consejerías, fungirán como integrantes de los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales, en términos de lo establecido en el CEEM, el ROD y demás disposiciones aplicables; en el ámbito de su competencia, coadyuvarán en la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral para la Elección Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Además, se someterán a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, al ROD, así como al Código de Ética, y demás normatividad aplicable. Deberán apegarse en todo momento a los principios rectores de la función electoral.

El periodo para desempeñar el cargo de una Consejería Electoral Distrital o Municipal, será por tiempo determinado, con vigencia a partir de la fecha de la designación o, en su caso, de la fecha en que rindan protesta para el caso de aquellos que durante el proceso electoral asuman el cargo, hasta la conclusión del proceso electoral; la declaratoria de clausura de los trabajos del consejo distrital o municipal; o bien, en caso de remoción en términos de lo señalado en el artículo 233 del CEEM.

### TERCERO. DE LOS REQUISITOS

Con fundamento en los artículos 178, 209 y 218 del CEEM; 78 del ROD y 54, fracciones XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno del IEEM, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Contar con credencial para votar vigente.
- III. Tener 18 años de edad al día de la designación.
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno.
- V. Ser originaria u originario del Estado de México, o contar con residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, en el distrito o municipio donde la ciudadanía aspire a una consejería.
- VI. No haber sido registrada/o como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en cualquier partido político en los cuatro años anteriores a la designación.



- Tomo: CCXVI No. 79
- VIII. No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- IX. No ser ministra o ministro de culto religioso.
- X. No haberse desempeñado durante los cuatro años anteriores como:
  - a) Titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno federal, como de las entidades federativas; ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.
- XI. No ser titular de la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, ni titular de la gubernatura, secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local. No ser titular de la presidencia municipal, sindicatura, regiduría o titular de dependencia de los ayuntamientos, o bien, que su cargo, empleo o comisión dependa directamente de la presidencia municipal, del cabildo, de la secretaría del ayuntamiento o cualquiera que dada su influencia en la toma de decisiones municipales puedan interferir con el adecuado desarrollo de la función electoral.<sup>1</sup>
- XII. No estar inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- XIII. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- XIV. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- XV. No tener inscripción o registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o cancelación de la totalidad de la deuda ante las instancias que así correspondan.<sup>2</sup>

Las personas aspirantes deberán requisitar y firmar debidamente el formato de declaratoria bajo protesta de decir verdad, adjuntar los documentos respectivos, así como cumplir con los requisitos y las etapas que se señalen en la convocatoria y en estos criterios. En cualquier momento del proceso, el IEEM podrá solicitar la documentación, la ratificación o las referencias que acrediten los datos incorporados al SIRLAC, así como el cumplimiento de los requisitos. El IEEM se reserva el derecho de descalificar a quien entregue cualquier tipo de documento o información falsa o alterada y, de ser así, se procederá conforme a derecho.

# CUARTO. DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria será publicada a partir de su aprobación por Consejo General y hasta el 11 de noviembre de 2023; se difundirá en los estrados y en la página electrónica (<a href="www.ieem.org.mx">www.ieem.org.mx</a>), ambas del IEEM; en un medio impreso de cobertura estatal; a través de redes sociales y por medio de universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades u organizaciones indígenas y a través de personas líderes de opinión de la entidad, entre otros medios; su difusión se realizará también en formatos de lectura fácil. La UCS será la responsable de elaborar y ejecutar el plan de difusión.

Tabla 1. Publicación y difusión de la convocatoria

Publicación de la convocatoria en estrados y la página electrónica del IEEM, y su difusión por diversos medios.

A partir de su aprobación por Consejo General y hasta el 11 de noviembre de 2023.

### **QUINTO. DEL REGISTRO**

El registro de Aspirantes constará de tres momentos:

- Pre-Registro, en el que se capturará información básica y se obtendrá un número de folio y contraseña.
- Registro, donde se capturará información complementaria, así como información curricular de las personas aspirantes, y por último,
- **Captura de documentación,** que será posterior a la aplicación del examen de conocimientos y a la entrevista; se solicitará a las personas aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones y valoración curricular.



¹ De manera enunciativa, más no limitativa, los cargos a que se refiere este inciso son: Tesorería, Contraloría, Direcciones, subdirecciones, titulares de las Defensorías de Derechos Humanos, titulares de las Oficialías mediadoras, conciliadoras y calificadoras, titulares de las Unidades de Transparencia.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> De conformidad con el Artículo 55 fracciones XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno del IEEM.

Las personas aspirantes. realizarán su PRE-REGISTRO en el **SIRLAC** disponible https://proceso.jeem.org.mx/sirlac2024/sirlac/PreRegistro/cuestionario.jsp. para ello deberán capturar su nombre, género. teléfono, clave de elector, sección electoral y correo electrónico. Dentro de la información solicitada a las personas aspirantes, podrán manifestar su adscripción a grupos en situación de discriminación. Una vez capturados estos datos, el sistema enviará vía correo electrónico, el número de folio que servirá como elemento de identificación durante las etapas subsecuentes del proceso; asimismo, se enviará usuario, contraseña y la liga para continuar con su REGISTRO en el SIRLAC. Las personas con discapacidad podrán asistirse de una persona de confianza para realizar su registro.

Con el usuario y contraseña obtenidos, las personas aspirantes deberán ingresar nuevamente al SIRLAC para capturar la información complementaria, así como la información para la Valoración Curricular, relacionada con el último grado de estudios, al prestigio público y profesional, conocimientos en materia electoral, participación comunitaria o ciudadana y compromiso democrático, así como la pluralidad cultural; no será obligatorio capturar información en cada uno de los rubros de Valoración Curricular; sin embargo, es importante tener presente que cada uno de los aspectos descritos tendrá una ponderación en la misma. Asimismo, deberán adjuntar en el SIRLAC la siguiente documentación básica, en formato PDF, con un peso no mayor a 6 MB:

- Credencial para votar vigente, por ambos lados en una misma cara, con domicilio en el distrito o municipio por el que participa en el Estado de México.
- Acta de nacimiento (en formato reciente).
- Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a 6 meses, que corresponda al distrito o al municipio por el que participa.
- Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa o digital, (formato disponible en la página electrónica del IEEM).
- Sólo en caso que no haya nacido en el Estado de México, se solicitará Constancia de Residencia, emitida por la autoridad municipal competente, que acredite tener más de cinco años de residencia en el distrito o municipio por el que participa, con una vigencia menor a seis meses de su expedición o en su lugar, podrá presentar un comprobante domiciliario a nombre de la persona aspirante con una antigüedad de cinco años, a falta de lo anterior, la credencial para votar con una antigüedad mayor a cinco años con domicilio en el municipio o distrito. De no contar con este documento al momento del registro, el sistema le permitirá continuar con el procedimiento; sin embargo, si la persona aspirante es considerada en la integración de las propuestas posteriores a la aplicación del Examen de Conocimientos y la Entrevista, deberá presentar este documento, sin excepción, para seguir participando.
- En su caso, el formato de Declaratoria de Autoadscripción, en el que las personas aspirantes podrán manifestar su adscripción a grupos en situación de discriminación; y para el caso de personas con alguna discapacidad, para manifestar, si así lo desean, el tipo de ayuda que necesitan durante el proceso de designación.

NOTA: Con excepción de la Declaratoria de Autoadscripción, la presentación de estos documentos será obligatoria.

Las personas aspirantes que sean consideradas en la integración de las propuestas, posterior al Examen de Conocimientos y Entrevista, deberán adjuntar la documentación relacionada con la información curricular proporcionada, como se describe en el Criterio noveno de los presentes Criterios.

El Pre-Registro y Registro se realizarán a partir de las 10:00 horas del día 13 de octubre y hasta las 23:59 horas del 30 de octubre de 2023.

Para facilitar esta etapa, se pondrá a disposición de las personas aspirantes, un Manual en PDF y un video-tutorial en la citada página <a href="http://sistemaselec.ieem.org.mx/consejerias/">http://sistemaselec.ieem.org.mx/consejerias/</a>, los cuales contarán con elementos para su consulta por las personas aspirantes con alguna discapacidad. También se contará con el servicio de asesoría a través los números telefónicos 722-275-73-00 (extensiones 3000, 3020, 3088, 3097 y 3098 de la DO; 8400 de la UIE y a través del COE: 800 712 4336, WhatsApp 722 784 9978), en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

Tabla 2. Período para el Pre-Registro y Registro

Período para el Pre-Registro y Registro.	A partir de las 10:00 horas del día 13 de octubre y hasta las 23:59 horas del 30 de octubre de 2023.

### SEXTO. DE LA VALORACIÓN CURRICULAR

Con la información capturada en el apartado de Registro, referente al último grado de estudios, prestigio público y profesional, conocimientos en materia electoral, participación comunitaria o ciudadana y compromiso democrático, así como la pluralidad



cultural, se realizará una Valoración Curricular; el SIRLAC, de manera automática, realizará la ponderación de conformidad con la información capturada en cada rubro, realizando la suma correspondiente. Bastará con que la persona aspirante capture los datos de un documento probatorio en cada uno de ellos para obtener la puntuación correspondiente. La puntuación máxima a obtener en esta etapa será de 35 puntos, de conformidad con la siguiente tabla:

Tabla 3. Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR				
cilidadana v			Pluralidad cultural	
7 7 7 7 7				7
Total Valoración Curricular: 35 puntos				

La documentación referente a los rubros mencionados, se solicitará a las personas aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones en la aplicación del Examen de Conocimientos y Entrevista.

### SÉPTIMO. DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y LA ENTREVISTA

Accederán a esta etapa quienes hayan concluido su Registro y su folio haya sido publicado en la página electrónica y en los estrados del IEEM.

Se realizarán 3 versiones distintas de Examen, con 30 reactivos cada una, extraídos aleatoriamente de un banco de 100. La UTAPE será el área encargada de realizar el banco de preguntas de conocimientos electorales para generar las 3 versiones de examen.

El Examen de Conocimientos y la Entrevista se realizarán a través de la plataforma que para tal efecto apruebe la Junta General a propuesta de la UIE y la DO. Para realizar el examen, será necesario que las personas aspirantes cuenten con un equipo de cómputo de escritorio o portátil, cámara web, micrófono y conexión a internet. Los requisitos técnicos específicos estarán señalados en el "Instructivo para presentar el examen de conocimientos virtual", mismo que será publicado en la página electrónica del IEEM.

La "Guía de estudio para la presentación del examen de conocimientos virtual, para consejerías distritales y municipales", se pondrá a disposición para su consulta y descarga en la página electrónica del IEEM a partir del 12 de octubre y hasta el 11 de noviembre de 2023, la cual contendrá las referencias bibliográficas y los temas que contendrá el Examen.

Los temas del Examen de conocimientos se describen en la siguiente tabla:

Tabla 4. Temas del Examen de conocimientos

# Temas Conocimientos generales 1. Operaciones matemáticas básicas. Conocimientos en materia electoral 1. Partidos políticos y candidaturas independientes. 2. Estructura y funcionamiento del IEEM. 3. Preparación de la elección. 4. Coordinación entre el INE y el IEEM: a) Recorridos de Ubicación de Casillas y Visitas de Examinación. b) Verificación de las condiciones y equipamiento de

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México

bodegas electorales.

- c) Mecanismos de Recolección.
- 5. Jornada Electoral.
- 6. Actos posteriores a la Jornada Electoral.
- 7. Sesiones de Cómputo.
- 8. Delitos electorales.
- 9. Violencia política en razón de género.

De conformidad con el artículo 20, inciso e) del Reglamento de Elecciones que señala "El OPL determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad", la entrevista será en modalidad de Entrevista Escrita, además de realizarse en línea, una vez concluido el examen de conocimientos.

La Entrevista que presentarán las personas aspirantes se denomina entrevista estandarizada, se realizarán 3 versiones con 7 reactivos distintos cada uno, extraídos aleatoriamente de un banco de 28 reactivos y respuestas, en los que se considerarán aspectos tales como liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, además de imparcialidad e independencia.

Tabla 5. Aspectos de la Entrevista

### Aspectos de la Entrevista

- Liderazgo
- 2. Comunicación
- 3. Trabajo en equipo
- 4. Negociación
- 5. Profesionalismo e Integridad
- 6. Imparcialidad
- 7. Independencia

El 9 de noviembre de 2023, la DO llevará a cabo la publicación de los folios en los estrados y en la página electrónica del IEEM de quienes podrán realizar el examen de conocimientos y la entrevista, así como la fecha y horarios de los mismos.

Tabla 6. Publicación de los folios de quiénes podrán realizar el Examen de Conocimientos y la Entrevista.

ei Examen de Conocimientos y la Entrevista.		Publicación de los folios de quiénes podrán realizar el Examen de Conocimientos y la Entrevista.	El 9 de noviembre de 2023.
---	--	--	----------------------------

El 9 de noviembre de 2023, la DO, con apoyo de la UIE, enviará a cada aspirante, un correo electrónico con la liga de acceso, horario, instructivo, usuario y contraseña que utilizará para realizar el simulacro de Examen de Conocimientos y Entrevista.

El 11 de noviembre de 2023, las personas aspirantes realizarán un simulacro para conocer las particularidades que conlleva la aplicación en línea, familiarizarse con el procedimiento y corroborar los requerimientos técnicos del equipo de cómputo para llevar a cabo el Examen de Conocimientos y la Entrevista, en un horario de 10:00 a 12:00 horas. En caso de ser necesario, se implementará un horario adicional para realizar el simulacro, lo cual será hecho del conocimiento de las y los aspirantes en la página electrónica y en los estrados del IEEM.

Realizar el simulacro no exenta a las personas aspirantes de llevar a cabo la aplicación del Examen de Conocimientos y la Entrevista correspondiente. Asimismo, no será motivo de descalificación el no presentarse al simulacro; sin embargo, se recomienda hacerlo para familiarizarse con la plataforma de aplicación y poder entrar sin contratiempos el día de la aplicación del Examen de Conocimientos y Entrevista.

Tabla 7. Fecha y horario para realizar el simulacro del Examen de conocimientos y Entrevista

Fecha para realizar el simulacro del Examen de Conocimientos y Entrevista.	11 de noviembre de 2023, de 10:00 a 12:00 horas.

El 11 de noviembre de 2023, la DO, con apoyo de la UIE, enviará a cada aspirante, un correo electrónico con la liga de acceso, horario, instructivo, usuario y contraseña que utilizará para realizar el Examen de Conocimientos y la Entrevista, los cuales se aplicarán el 12 de noviembre de 2023, en un horario de 10:00 a 12:00 horas. En caso de ser necesario, se implementará un



horario adicional para la presentación del Examen de Conocimientos y la Entrevista, lo cual será hecho del conocimiento de las y los aspirantes en la página electrónica y en los estrados del IEEM.

Tabla 8. Fecha y horario para realizar el Examen de Conocimientos y la Entrevista

Fecha y horario para realizar el Examen de Conocimientos y la Entrevista.	12 de noviembre de 2023, de 10:00 a 12:00 horas.

El día de la aplicación del Examen de Conocimientos y la Entrevista, las personas aspirantes deberán ingresar al sistema 15 minutos antes del horario señalado, para llevar a cabo el registro de asistencia.

Las personas aspirantes deberán acreditar su identidad en el sistema con su credencial para votar con fotografía, en caso de no contar con ella, deberán presentar pasaporte o la cédula profesional con fotografía. Se le requerirá el número de folio obtenido en el registro. El mecanismo de verificación será señalado en el instructivo mencionado.

A partir de su inicio, el Examen de Conocimientos y la Entrevista tendrán una duración máxima de 2 horas. **Su presentación es un requisito obligatorio.** En caso de que alguna persona aspirante ingrese al examen después de la hora de inicio, podrá hacerlo sin contratiempo, sin embargo, el mismo se cerrará a las 12:00 horas, sin que se pueda reponer el tiempo que tardó la persona aspirante en ingresar.

Causarán baja quienes no se presenten en el día y horarios asignados para el desarrollo de esta etapa, sin que puedan reprogramarse fecha u horario distintos para su nueva o distinta presentación.

Es responsabilidad de las personas aspirantes contar con los requerimientos técnicos indicados. No son causas imputables al IEEM las fallas técnicas que impidan la realización del Examen de Conocimientos o la Entrevista, siendo atribuibles a las personas aspirantes.

El día de la aplicación del Examen de Conocimientos y la Entrevista, la DO y la UIE brindarán apoyo técnico a quien lo requiera, en términos de lo que se establezca en el instructivo. Durante el Examen de Conocimientos y la Entrevista, las personas aspirantes deberán llevar a cabo las actividades enunciadas en el instructivo referido.

Causará baja del procedimiento quien:

- a) No se presente a Examen de Conocimientos y Entrevista.
- b) No asuma un comportamiento honesto, o no cumpla con las condiciones de operación del Examen de Conocimientos y Entrevista.
- c) Cuando haga uso de cualquier medio electrónico, documental, se asista de terceras personas sin haber manifestado en su registro alguna discapacidad que requiera contar con ayuda especial, o haga uso de cualquier otro elemento con la finalidad de beneficiarse indebidamente en el desempeño del Examen de Conocimientos y la Entrevista.

El puntaje máximo a obtener en el Examen de Conocimientos será de 30 puntos; y en la Entrevista será de 35 puntos.

Tabla 9. Resultado del Examen de Conocimientos y la Entrevista

Resultado del Examen de Conocimientos.	Hasta 30 puntos
Resultado de la Entrevista.	Hasta 35 puntos

El 15 de noviembre de 2023, en los estrados y en la página electrónica del IEEM, se publicarán los resultados obtenidos en el Examen de Conocimientos y en la Entrevista.

Tabla 10. Fecha para la publicación de resultados del Examen de Conocimientos y la Entrevista. Se publicará folio sin nombre.

Publicación de resultados del Examen de	45 de noviembre de 2022
Conocimientos y la Entrevista con número de folio.	15 de noviembre de 2023.

Finalizado el procedimiento de selección de Consejeras y Consejeros Electorales para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y una vez que se hayan resuelto los medios de impugnación que, en su caso, se hubieran interpuesto en contra de los resultados de la evaluación, previo conocimiento de la CEVOD, la DO procederá a la baja documental de



todo el material con el que se cuente relativo a dicho examen, levantándose el acta de baja documental por el área correspondiente.

### OCTAVO. DE LA INTEGRACIÓN PRELIMINAR DE PROPUESTAS

Se integrará una lista preliminar con las personas aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones en la Valoración Curricular, Examen de Conocimientos y Entrevista, las cuales estarán conformadas de manera paritaria con 24 y hasta 36 aspirantes por Distrito y Municipio, de conformidad con el número de personas aspirantes, procurando la integración completa en primer término de los Consejos Municipales y posteriormente de los Consejos Distritales. Las personas aspirantes que integren estas listas, serán notificadas para que ingresen nuevamente al SIRLAC, y adjunten la documentación restante, la cual se describe en el Criterio Noveno de los presentes Criterios.

Las calificaciones se determinarán, como se describe a continuación:

Tabla 11. Calificaciones

Calificaciones		
Valoración Curricular	Examen de Conocimientos	Entrevista
35 30 35		
100		

El 21 de noviembre de 2023, se publicará en la página electrónica del IEEM, el listado con la integración preliminar de propuestas de 24 y hasta 36 aspirantes, quienes continuarán con la carga de documentación en el SIRLAC, como se describe en el Criterio Noveno de los presentes Criterios; asimismo, en la misma fecha, se realizará la publicación correspondiente a las personas que no cumplieron con los requisitos.

# NOVENO. DE LA CARGA DE DOCUMENTACIÓN CURRICULAR, REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Una vez publicado el listado con la integración preliminar de propuestas de 24 y hasta 36 aspirantes idóneos, se les solicitará vía correo electrónico, acceder al SIRLAC y continuar con la carga de la siguiente documentación (en formato PDF, con un peso no mayor a 6 MB):

Tabla 12. Documentos a adjuntar en el SIRLAC

### Documentos a adjuntar en el SIRLAC

- Currículum vitae, donde se plasmarán hasta 3 actividades de cada apartado. Se deberá anexar copia de la documentación soporte, en el apartado correspondiente del SIRLAC. Cabe mencionar que la información plasmada en el CV, deberá corresponder con la información capturada previamente en el SIRLAC.
- Formato de Resumen Curricular.
- Escrito libre de dos cuartillas como máximo, en el que exprese de manera libre las razones por las que aspira a una consejería. El escrito deberá estar dirigido a la Presidenta del Consejo General. En este escrito, salvo el nombre y firma de la persona aspirante, no se deberán plasmar datos personales ni datos sensibles.



En caso que no sea persona nacida en el Estado de México, y no haya adjuntado la Constancia de Residencia en la primera etapa del registro, deberá cargar en esta segunda etapa la referida Constancia, la cual deberá ser emitida por la autoridad municipal competente, que acredite tener más de cinco años de residencia en el distrito o municipio por el que participa, con una vigencia menor a seis meses de su expedición, o bien, podrán presentar comprobante domiciliario a nombre de la persona aspirante y con una antigüedad de cinco años, a falta de lo anterior, la copia de la credencial para votar con una antigüedad de más de cinco años con domicilio en el municipio o distrito por el que participa.

### NOTAS:

- Los formatos de currículum vitae, resumen curricular y escrito libre se encuentran disponibles en la página electrónica del IEEM. Los mismos deberán ser debidamente llenados, firmados autógrafa o digitalmente por la o el aspirante y cargados en el SIRLAC.
- La presentación de estos documentos será obligatoria, de no presentarlos la persona aspirante quedará fuera del procedimiento.

En la designación de Consejerías Distritales y Municipales Electorales, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- 1. Último grado de estudios;
- 2. Prestigio público y profesional
- 3. Conocimientos en materia electoral
- 4. Participación comunitaria o ciudadana y compromiso democrático
- 5. Pluralidad cultural

Para ello, las personas aspirantes podrán adjuntar en el SIRLAC hasta 3 comprobantes por cada rubro, que acrediten el cumplimiento de estos aspectos, y que la persona aspirante considere los más relevantes. Se hace la precisión que la documentación adjuntada deberá corresponder a la información capturada en la etapa de Registro.

### Descripción de rubros para la Valoración Curricular

### 1.- Último grado de estudios

 Para acreditar este rubro podrá presentar: comprobante del último grado de estudios; adjuntado para ello: título, cédula profesional, certificado, diploma, constancia, reconocimiento, credenciales, acreditación de cursos propedéuticos, boletas de calificaciones u otro documento con validez oficial.

### 2.- Prestigio público y profesional

Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad (fuera del ámbito electoral), para ello se podrá presentar la siguiente documentación:

 Reconocimiento especial por actividades laborales o profesionales, como puede ser: Diploma, reconocimiento, distinción (empleado del mes, por ejemplo), cuadro de honor, bonificación o remuneración especial, premio (deben ser comprobables con algún documento, no se aceptarán fotografías).

### 3.- Conocimientos en materia electoral

Podrá aportar comprobantes de **experiencia laboral en materia político electoral** en el IEEM u otros organismos electorales en los cargos de: Vocalías, Auxiliares de Junta y Consejera o Consejero Electoral Distrital o Municipal. Asimismo, podrá incluir documentos que comprueben **estudios en materia electoral** como: título, cédula profesional, certificado, diploma, constancia, reconocimiento, credenciales, acreditación de cursos propedéuticos, boletas de calificaciones u otros documentos con validez oficial. Se aceptarán también comprobantes como **docente en materia electoral**, impartición de clases, talleres, cursos, conferencias, seminarios o capacitaciones en materia



electoral, así como comprobantes de actividades políticas, por ejemplo, cargos de elección popular o cargos partidistas (estos últimos siempre y cuando tengan una antigüedad mayor a cuatro años).

### 4.- Participación comunitaria o ciudadana y compromiso democrático

Se entiende por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

Por su parte, el compromiso democrático, es la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Para acreditar estos rubros, se podrá presentar:

Comprobantes de actividades de participación comunitaria o ciudadana y compromiso democrático en beneficio de la sociedad, como pueden ser: Capacitadora o Capacitador Asistente Electoral o Supervisor Electoral del INE, Funcionaria o Funcionario de Mesa Directiva de Casilla, Observadora u Observador Electoral, participación en asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, actividades de promoción educativa, promoción de la salud, prevención en materia de seguridad y protección civil, asociaciones de colonos, comités de padres de familia, así como gestión ante autoridades en beneficio de la comunidad; que podrá acreditar con: constancia, reconocimiento, diploma, nombramiento, gafete, credencial o similar. Nombramiento o reconocimiento expedido por autoridad electoral. Podrá presentar también comprobantes de publicaciones en temas electorales, políticos y democracia.

### 5.- Pluralidad cultural

Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad. Este rubro se puede acreditar con:

• Comprobantes de participación en actividades de fomento a la cultura; así como, de preservación y promoción de las culturas indígenas de la entidad y de las tradiciones mexiquenses, comprobable con constancias, diplomas, cartas de agradecimiento, reconocimientos o similares (no se aceptarán fotografías como comprobante).

**NOTA:** Todos los documentos deberán ser legibles, no se aceptarán fotografías de personas, de eventos, trofeos u otro tipo de documento donde no se pueda corroborar la identidad de la persona aspirante o su participación en las actividades descritas.

Para facilitar la captura y carga de documentación en el SIRLAC, el video tutorial y manual, explicarán paso a paso cómo realizar este procedimiento, además de que se brindará asesoría por las vías mencionadas.

Se precisa que los documentos que se adjunten en el SIRLAC serán aquellos que las personas aspirantes consideren como óptimos para su Valoración Curricular. Los comprobantes descritos se incluyen a manera de ejemplo, sin que ello implique que la persona aspirante deba incluir todos forzosamente, o bien, que pueda adjuntar algún otro que considere relevante.

Una vez que se adjunte la información y documentación requerida, se considerará como registro finalizado y se cerrará el Sistema, por lo que no será posible modificar dato alguno posteriormente. El SIRLAC emitirá un acuse de recibo que dé cuenta de la conclusión del registro y la incorporación de los datos de la persona aspirante y los documentos probatorios.

Cabe precisar que las personas aspirantes deberán limitarse a remitir exclusivamente la documentación requerida que sirva para verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, absteniéndose de remitir documentación no solicitada que contenga información privada adicional a la requerida, datos personales vinculados con su condición económica, condición familiar, estado civil, domicilio, teléfono, correo electrónico particular, datos personales sensibles, entre los que, de manera enunciativa mas no limitativa, se encuentren los relativos a su origen racial o étnico, estado de salud, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexuales.

Del 24 al 29 de noviembre de 2023, se habilitará el SIRLAC para la carga de la documentación descrita

Tabla 13. Plazo para la carga de documentación en el SIRLAC

Plazo para la carga de documentación en el	Del 24 al 29 de noviembre de 2023.
SIRLAC.	



Personal adscrito a la DO y, en su caso, de otras áreas del IEEM, llevará a cabo la revisión y verificación de requisitos de la información y documentación proporcionada por las personas aspirantes del 24 al 30 de noviembre de 2023.

Tabla 14. Plazo para la revisión y verificación de requisitos

Plazo para la revisión y verificación de requisitos.	Del 24 al 30 de noviembre de 2023.
--	------------------------------------

Si derivado de la revisión de la documentación adjuntada en el SIRLAC por personas aspirantes se detecta alguna inconsistencia, la DO, con apoyo de la UIE, hará del conocimiento de la persona aspirante para que subsanen la omisión, quien contará con un plazo máximo de 48 horas a partir de la notificación para atender el requerimiento. En caso de que la o el aspirante no subsane en el plazo señalado, quedará fuera del procedimiento, tomando en su lugar a la persona aspirante con la siguiente mejor calificación, a quien se le solicitará la incorporación de su documentación adicional, la cual se revisará conforme a lo señalado.

Tabla 15. Plazo para la subsanación de documentación

Plazo para la subsanación de documentación.	Del 25 de noviembre al 2 de diciembre de 2023.
---	--

De conformidad con el artículo 79 del ROD, a más tardar el 31 de octubre de 2023, se solicitará al INE la validación de que las personas aspirantes cuenten con inscripción en el padrón electoral, que cuentan con credencial para votar vigente y que no hayan sido candidatas o candidatos a cargos de elección popular federal en los últimos cuatro años; a la DPP que no se hayan postulado a una candidatura local en los cuatro años anteriores a la designación y a la CG que no se encuentren inhabilitados o inhabilitadas para ejercer cargos públicos. Lo anterior, a través de la SE. Derivado de la información proporcionada por el INE, la DPP y la CG, quedarán fuera del proceso de designación las personas aspirantes que no cumplan con los requisitos.

Si derivado de la revisión y verificación de requisitos, así como de los cruces de información con el INE, DPP y la CG, se detectara incumplimiento de requisitos a alguna persona aspirante, se tomarán a las siguientes personas con las mejores calificaciones, para complementar los listados con las propuestas de 24 y hasta 36 aspirantes por Distrito o Municipio, quienes atenderán el mismo procedimiento de incorporación de su documentación adicional, misma que será revisada conforme a lo descrito.

Una vez conformados los expedientes digitales por la DO, de las personas aspirantes que logren las mejores calificaciones en la Valoración Curricular, Examen de Conocimientos y Entrevista, y previo conocimiento de la SE, se pondrán a disposición del Consejo General para ser revisados en el espacio del que disponga la DO.

En caso de existir observaciones en contra de la posible designación de alguna persona o indicios del incumplimiento de algún requisito, éstas deberán acreditarse fehacientemente por quien las haya formulado. Se harán las anotaciones correspondientes en la propuesta de lista e informes que presente la DO. La CEVOD conocerá dichas observaciones, la Junta General realizará la valoración de manera fundada y motivada, y el Consejo General en plenitud de sus atribuciones, podrá excluir de la designación a la persona aspirante que se encuentre en este supuesto.

Tabla 16. Fechas para la revisión de expedientes digitales por quienes integran el Consejo General

Revisión de expedientes digitales por quienes integran el Consejo General.	Del 6 al 8 de diciembre de 2023.
--	----------------------------------

# DÉCIMO. DE LA INTEGRACIÓN DE PROPUESTAS FINALES PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS

La DO con el apoyo de la UIE, a través del SIRLAC, integrarán las propuestas considerando el número suficiente de aspirantes para contar con al menos 24 y hasta 36 personas por distrito y municipio, diferenciadas en mujeres y hombres, (50% de cada género), tomando en cuenta las calificaciones más altas, de conformidad con el número de personas aspirantes, procurando la integración completa en primer término de los Consejos Municipales y posteriormente de los Consejos Distritales; las propuestas serán presentadas a la CEVOD y enviadas a la SE, garantizando en ellas el principio de paridad e inclusión. En el caso de que en la integración de la lista se encuentre alguna persona que manifestó ser no binaria, su posición se descontará



Sección Primera Tomo: CCXVI No. 79

del 50% que corresponde a hombres. Si en el último lugar existiera empate entre dos o más aspirantes, en la integración de la lista se considerará a todas las personas aspirantes que estén en ese supuesto.

Las propuestas de listas de consejerías sólo podrán ser integradas por quienes hayan accedido a todas las etapas descritas en la Convocatoria y cumplan con todos los requisitos.

La DO remitirá la propuesta de listas de las consejerías a la Junta General, previo conocimiento de la CEVOD.

La Junta General analizará y, en su caso, aprobará, acompañando del dictamen correspondiente, la lista que enviará al Consejo General para la designación de las consejerías electorales distritales y municipales que integrarán cada uno de los consejos respectivos que se instalarán en el Estado de México para organizar, vigilar y desarrollar el proceso electoral, garantizando en todo momento que la lista referida atienda al principio de paridad e inclusión.

Tabla 17. Fechas para la publicación de las listas con la propuesta para la designación de Consejerías Electorales Distritales y Municipales.

Publicación de las listas con la propuesta para la designación de Consejerías Electorales Distritales y Municipales.

A más tardar el 14 de diciembre de 2023.

# DÉCIMO PRIMERO. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS PARA LOS 45 CONSEJOS **DISTRITALES Y 125 CONSEJOS MUNICIPALES**

El Consejo General con base en la propuesta realizada por parte de la Junta General, conforme a lo establecido en los artículos 84 y 89 del ROD, a más tardar el 5 de enero de 2024, procederá a la insaculación electrónica con la lista de mínimo 24 y hasta 36 aspirantes (50% de cada género), separada esta lista en mujeres y hombres, para conformar cada uno de los 45 consejos distritales y 125 consejos municipales, garantizando en todo momento la paridad de género y la inclusión, lo que se realizará en sesión pública y con los instrumentos que aseguren la transparencia de la insaculación y que además permita la misma oportunidad de ser seleccionadas para todas las personas aspirantes que participan. Asimismo, se integrará una lista de reserva a partir de las personas aspirantes que se incluyan en las listas de las propuestas enviadas por la Junta General al Consejo General y que no fueron designadas en una consejería; el orden de prelación de esta lista se determinará por sorteo electrónico aleatorio y será aprobada por el Consejo General. Se integrarán primeramente los Consejos Municipales Electorales, y posteriormente los Consejos Distritales. La aplicación por la que se realice la insaculación electrónica para la designación de las Consejerías, será auditada por una Institución externa, determinada por la Junta General.

El Consejo General procederá a realizar la designación de las consejerías electorales distritales y municipales, mediante el voto de al menos cinco integrantes del Consejo General con derecho al mismo, a través del acuerdo que deberá contener un dictamen (Acuerdo de la Junta General) en el que se pondere el cumplimiento de requisitos de las personas aspirantes, además de considerar los criterios de compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria o ciudadana.

Los consejos distritales y municipales serán conformados por ambos géneros, de forma alternada 50% mujeres y 50% hombres, garantizando que exista un número igual de mujeres y hombres a cargo de cada consejería. De ser necesario, se aplicarán acciones afirmativas para la integración de los Consejos Distritales y Municipales.

Por cada distrito y municipio se designará, a las ciudadanas y ciudadanos que integrarán la lista de reserva a partir de las personas aspirantes que se les haya incluido en las listas presentadas por la Junta General y que no hayan sido designadas en una consejería; a efecto de que a partir de esta lista se realicen las sustituciones durante el proceso electoral, en estricto orden de prelación y garantizando el principio de paridad, con base en la propia integración de la lista de reserva.

En el caso de no contar con el número suficiente para esta integración para alguno de los géneros, se podrá optar por considerar a las personas aspirantes del género necesario que se tenga suficiencia en el distrito o municipio colindante más cercano. En caso de que no haya suficiencia de personas para la integración de un Consejo Distrital o Municipal, o que derivado de renuncias se agote su Lista de Reserva, se podrá recurrir a la Lista de Reserva de los Distritos o Municipios cercanos, para complementar su integración, atendiendo siempre al principio de paridad.

Una vez que el Consejo General apruebe la designación se llevará a cabo la publicación respectiva en estrados y la página electrónica del IEEM, indicando los folios, los nombres y el género.

Las personas que sean designadas en las consejerías distritales y municipales, recibirán su nombramiento respectivo. Asimismo, percibirán una dieta de asistencia a cada sesión de consejo en la que participen, para ello, deberán contar con la

> **GACETA DEL GOBIERNO**

Constancia de situación fiscal bajo el régimen de sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios, expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Las personas designadas en las consejerías distritales y municipales, tanto propietarias como suplentes, deberán abstenerse de desempeñar cualquier otro cargo o puesto dentro del INE o de los órganos electorales locales, a fin de garantizar que destinen el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus funciones cuando se les convoque y no exista incompatibilidad de labores; además, no deberán realizar conductas que atenten contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de un tercero; o dejar de desempeñar injustificadamente las funciones o las labores que tengan a su cargo; asimismo, no deberán ejercer violencia en razón de género.

### **DÉCIMO SEGUNDO. DE LAS SUSTITUCIONES**

En caso de que alguna consejería propietaria se ausente de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, renuncie o sea removida o removido de su cargo, quien ocupe la suplencia será llamada para asumir el cargo de la consejería electoral según corresponda, hasta el término del proceso electoral, asimismo, será citada para que concurra a la siguiente sesión del consejo distrital o municipal respectivo para rendir protesta de ley.

En el supuesto de que alguna consejería suplente asumiera el cargo como propietaria o propietario, renuncie, no acepte el cargo o no fuera posible su localización, entre otras causas, y con el fin de que los consejos distritales y municipales cuenten con todos sus integrantes de forma permanente, se tomará a quien ocupe el primer lugar de la Lista de Reserva de aspirantes a las Consejerías Electorales Distritales y Municipales.

Si derivado de renuncias u otras causas se agota la Lista de Reserva en algún Consejo, se podrá recurrir a la Lista de Reserva de los Distritos o Municipios cercanos, para complementar su integración, atendiendo siempre al principio de paridad.

Se deberán hacer cruces de información entre las bases de datos de personas designadas en otras convocatorias; en caso de que una persona designada en una consejería, tanto propietaria como suplente, aparezca en otras bases de datos, se le hará de conocimiento mediante oficio, para que elija el cargo de su preferencia. En caso de que, derivado de renuncias, se tome a una persona de la lista de reserva y ésta aparezca como designada en otro cargo, la DO levantará un acta circunstanciada en la que se describa la situación de la persona, procediendo a tomar a la siguiente persona de la lista de reserva.

# DÉCIMO TERCERO. DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

El Secretario Ejecutivo, a petición de la DO, comisionará al personal necesario para apoyar en las diversas actividades que derivan de los presentes criterios, para lo cual las áreas se mantendrán atentas a los requerimientos de personal, que, en su caso, se generen.

En el procedimiento de selección queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o racial, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Es responsabilidad de las personas aspirantes que participen en el procedimiento de selección el consultar permanentemente la información que se genere, en el mini sitio <a href="http://sistemaselec.ieem.org.mx/consejerias/">http://sistemaselec.ieem.org.mx/consejerias/</a> y en el correo electrónico que proporcionen al momento de su registro; así como hacer del conocimiento de la DO, de manera oportuna, cualquier actualización de sus datos de contacto, de ser el caso.

En la página electrónica del IEEM se mostrarán todos los avisos correspondientes a cada etapa del proceso. Los avisos surtirán efectos de notificación para las personas aspirantes, por lo que serán responsables de atenderlos.

En caso que el IEEM, por causas de fuerza mayor<sup>3</sup>, deba modificar la fecha y horario de cualquiera de las etapas de la convocatoria, lo hará del conocimiento de las personas aspirantes con la debida oportunidad, a través de los estrados y la página electrónica del IEEM, lo cual deberá quedar justificado en el comunicado que se emita.

GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> De acuerdo a la Real Academia Española de la lengua, se entiende por fuerza mayor: 1. f. Der. fuerza que, por no poderse prever o resistir, exime del cumplimiento de alguna obligación. 2. f. Der. fuerza que procede de la voluntad de un tercero.

El ingreso al proceso de selección de consejerías no es una promesa de trabajo; las personas aspirantes que participen en él se sujetarán y aceptarán cada una de las etapas. Los resultados obtenidos en las diferentes etapas del procedimiento y las listas finales de consejerías designadas por el Consejo General del IEEM serán definitivas.

Durante el desarrollo del proceso, desde el registro en el SIRLAC y hasta su eventual designación, las personas aspirantes deberán cumplir con los requisitos señalados en los presentes criterios; de no ser así, se les descalificará.

Se garantizará la protección de los datos personales de las personas aspirantes, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Sus titulares de manera directa o a través de sus representantes podrán tener acceso a su información y documentación presentada dentro del procedimiento y, en su caso, podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición a sus datos personales (derechos ARCO) en los términos previstos en las Leyes de Protección de Datos Personales citadas.

Todo lo no previsto en estos criterios será resuelto por la Secretaría Ejecutiva.

Toluca de Lerdo, México, a 12 de octubre de 2023.

Tomo: CCXVI No. 79

### "TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN" A T E N T A M E N T E

### DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

# MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL SECRETARIO EJECUTIVO

### **INFORMES**

Centro de Orientación Electoral (COE) 800 712 4336, WhatsApp 722 784 9978

Dirección de Organización 722-275-73-00, extensiones: 3000, 3020, 3088, 3097 y 3098 Correo electrónico: consejerias2024@ieem.org.mx

Apoyo Técnico para el SIRLAC: Unidad de Informática y Estadística 722-275-73-00, extensión: 8400

Horario de atención de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

Paseo Tollocan 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50160

GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México





# CONVOCATORIA PARA OCUPAR UNA CONSEJERÍA EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024

El Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en los artículos 19, numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 10 párrafo segundo y 11 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 168, 185 fracción VII, 193 fracción VI, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214, 217 fracción II, 218 y 219 primer párrafo del Código Electoral del Estado de México; 173 del Código Penal del Estado de México; 11, 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados; y 54, fracciones XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno, ambos del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).

### CONVOCA

A la ciudadanía del Estado de México interesada en participar en el proceso de designación para ocupar los cargos en los Consejos Distritales o Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

### Cargos a ocupar:

- Consejerías Distritales:
   540 (270 consejerías propietarias y 270 suplentes)
- Consejerías Municipales:
   1500 (750 consejerías propietarias y 750 suplentes)

### **DISPOSICIONES GENERALES**

- I. El proceso está integrado por las siguientes etapas:
  - i. Registro;
  - ii. Valoración curricular;
  - iii. Examen de conocimientos;
  - iv. Entrevista;
  - v. Designación.

En el proceso queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Durante la etapa de inscripción, se pondrá a disposición un formato de Declaratoria de Autoadscripción, en el que las personas aspirantes podrán manifestar su adscripción a grupos de personas en situación de discriminación considerando: a) Personas afromexicanas, b) Personas de las diversidades sexuales y de género, c) Personas con discapacidad, d) Personas indígenas y e) Personas por razón de edad.

Asimismo, se establecerán medidas que garanticen a las personas con discapacidad el ejercicio de su derecho a participar en el proceso de designación de Consejerías Distritales y Municipales, en igualdad de oportunidades y sin discriminación. Con la finalidad de fomentar la participación de la ciudadanía con alguna discapacidad, a efecto de que su participación se dé en condiciones de equidad y no discriminación, la persona que se encuentre en dicho supuesto deberá asentarlo en el formato de Declaratoria de Autoadscripción y notificarlo a la Dirección de Organización, señalando el tipo de apoyo que necesita, a fin de que se le brinde el apoyo necesario durante las etapas del concurso.

Para tal efecto, las y los aspirantes podrán comunicarse al número telefónico, o bien, al correo electrónico que a continuación se indica:



Correo electrónico: consejerias2024@ieem.org.mx

Teléfono: 722-275-73-00, extensiones 3000, 3020, 3088, 3097 y 3098.

Centro de Orientación Electoral (COE): 800 712 4336, WhatsApp 722 784 9978.

### **DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES**

Las personas designadas como Consejeras formarán parte de un Consejo Distrital o Municipal, asistirán a su respectivo Consejo en las fechas y horas en que sean convocadas a las sesiones ordinarias, extraordinarias, permanente de la Jornada Electoral e ininterrumpida de Cómputo Distrital o Municipal, según corresponda. En ellas participarán con voz y voto para aprobar los diversos acuerdos que se presenten. Podrán además ser convocados a reuniones de trabajo y para presenciar diversas actividades relacionadas con el desarrollo del proceso electoral. El periodo para desempeñar el cargo en una Consejería Electoral Distrital o Municipal, será por tiempo determinado, con vigencia a partir de la fecha de la designación o, en su caso, de la fecha en que rindan protesta para el caso de aquellos que durante el proceso electoral asuman el cargo, y hasta la conclusión del proceso electoral, la declaratoria de clausura de los trabajos del consejo respectivo; o bien, en caso de remoción en términos de lo señalado en el artículo 233 del Código Electoral del Estado de México.

### **REQUISITOS**

- I. Tener ciudadanía mexicana, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Contar con credencial para votar vigente.
- III. Tener 18 años de edad al día de la designación.
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno.
- V. Ser originaria u originario del Estado de México, o contar con residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, en el distrito o municipio donde la ciudadanía aspire a una consejería.
- V١ No haber sido registrada/o como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en cualquier partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- VIII. No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- IX. No ser ministra o ministro de culto religioso.
- X. No haberse desempeñado durante los cuatro años anteriores como:
- a) Titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno federal, como de las entidades federativas; ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.
- No ser titular de la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, ni titular de la gubernatura, secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local. No ser titular de la presidencia municipal, sindicatura, regiduría o titular de dependencia de los ayuntamientos, o bien, que su cargo, empleo o comisión dependa directamente de la presidencia municipal. del cabildo, de la secretaría del avuntamiento o cualquiera que dada su influencia en la toma de decisiones municipales puedan interferir con el adecuado desarrollo de la función electoral. 1
- No estar inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- XIII. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- XIV. No tener inscripción o registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o cancelación de la totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.2



De manera enunciativa, más no limitativa, los cargos a que se refiere este inciso son: Tesorería, Contraloría, Direcciones, subdirecciones, titulares de las Defensorías de Derechos Humanos, titulares de las Oficialías mediadoras, conciliadoras y calificadoras, titulares de las Unidades de Transparencia.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> De conformidad con el Artículo 55 fracciones XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno del IEEM.

### **REGISTRO**

El registro de aspirantes constará de tres momentos:

- Pre-Registro, en el que se capturará información básica y se obtendrá un número de folio y contraseña.
- **Registro**, donde se capturará información complementaria, así como información curricular de las personas aspirantes, y por último,
- Captura de documentación, que será posterior a la aplicación del examen de conocimientos y a la entrevista; se solicitará a las personas aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones y valoración curricular.

Las personas aspirantes, realizarán un Pre-Registro en el Sistema Informático para el Registro en Línea para Aspirantes a Consejerías (SIRLAC), para ello deberán capturar su nombre, género, teléfono, Clave de Elector, Sección Electoral y Correo Electrónico. Dentro de la información solicitada a las personas aspirantes, podrán manifestar su adscripción a grupos de personas en situación de discriminación. Una vez capturados estos datos, el sistema enviará vía correo electrónico, un número de folio que servirá como elemento de identificación durante las etapas subsecuentes señaladas en la Convocatoria, asimismo, se enviará un usuario, contraseña y una liga para continuar con su REGISTRO en el SIRLAC. Las personas con discapacidad podrán asistirse de una persona de su confianza para realizar su registro.

Una vez que las personas aspirantes obtengan su folio y contraseña, deberán ingresar nuevamente al SIRLAC para capturar la información complementaria, así como la información correspondiente a la Valoración Curricular, relacionada con el último grado de estudios, prestigio público y profesional, conocimientos en materia electoral, participación comunitaria o ciudadana y compromiso democrático, y la pluralidad cultural; no será obligatorio capturar información en cada uno de los rubros; sin embargo, es importante tener presente que cada uno de los aspectos descritos sumará puntos en la Valoración Curricular. Asimismo, se deberá adjuntar en el SIRLAC la siguiente documentación básica, en formato PDF, con un peso no mayor a 6 MB:

- 1. Credencial para Votar vigente, por ambos lados en una misma cara, con domicilio en el distrito o municipio por el que participa en el Estado de México.
- 2. Acta de nacimiento (en formato reciente).
- 3. **Comprobante de domicilio**, con una vigencia no mayor a 6 meses, que corresponda al distrito o al municipio por el que participa.
- 4. Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa o digital, (formato disponible en la página electrónica del IEEM).
- 5. **Constancia de Residencia**, -únicamente para aquellos que no hayan nacido el Estado de México- emitida por la autoridad municipal competente, que acredite tener más de cinco años de residencia en el distrito o municipio por el que participa, con vigencia menor a seis meses de su expedición o en su lugar, podrán presentar comprobante domiciliario a nombre del aspirante, con una antigüedad de cinco años; a falta de lo anterior, copia de la credencial para votar con una antigüedad mayor a cinco años con domicilio en el municipio o distrito por el que participa. De no contar con este documento al momento del registro, el sistema le permitirá continuar con el procedimiento; sin embargo, si la persona aspirante es considerada en la integración de las propuestas posteriores a la aplicación del Examen de Conocimientos y la Entrevista, deberá presentar este documento, sin excepción, para seguir participando.
- 6. En su caso, el **Formato de Declaratoria de Autoadscripción**, en el que las personas aspirantes podrán manifestar su adscripción a grupos en situación de discriminación; y para el caso de personas con alguna discapacidad, para manifestar, si así lo desean, el tipo de ayuda que necesitan durante el proceso de designación.

El Pre-Registro y Registro se realizará a partir de las 10:00 horas del día 13 de octubre y hasta las 23:59 horas del 30 de octubre de 2023, en la siguiente liga electrónica <a href="https://proceso.ieem.org.mx/sirlac2024/sirlac/PreRegistro/cuestionario.isp">https://proceso.ieem.org.mx/sirlac2024/sirlac/PreRegistro/cuestionario.isp</a>.

Para facilitar esta etapa, se pondrá a disposición de las personas aspirantes, un Manual en PDF y un video-tutorial en la página electrónica <a href="http://sistemaselec.ieem.org.mx/consejerias/">http://sistemaselec.ieem.org.mx/consejerias/</a>, los cuales contarán con elementos para su consulta por parte de las personas aspirantes con alguna discapacidad.

### **VALORACIÓN CURRICULAR**

Con la información capturada en el Registro, referente al último grado de estudios, prestigio público y profesional, conocimientos en materia electoral, participación comunitaria o ciudadana y compromiso democrático, así como la pluralidad cultural, se realizará una Valoración Curricular; el SIRLAC, de manera automática, realizará una ponderación de conformidad con la información capturada en cada rubro, realizando la suma correspondiente. Bastará con que la persona aspirante capture



un documento probatorio en cada uno de ellos para obtener la puntuación correspondiente. La puntuación máxima a obtener será de 35 puntos, de conformidad con lo siguiente:

VALORACIÓN CURRICULAR				
Último grado de estudios	Prestigio público y profesional	Conocimientos en materia electoral	Participación comunitaria o ciudadana y compromiso democrático	Pluralidad cultural
7	7	7	7	7
Total Valoración Curricular: 35 puntos				

### **EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y ENTREVISTA**

Accederán a esta etapa quienes hayan concluido su Registro y su folio haya sido publicado en la página electrónica y en los estrados del IEEM, el día 9 de noviembre de 2023.

El Examen de Conocimientos se realizarán de manera virtual, así como la Entrevista que además será en modalidad de Entrevista Escrita; para ello, será necesario que las personas aspirantes cuenten con un equipo de cómputo de escritorio o portátil, cámara web, micrófono y conexión a internet.

Los temas que se evaluarán en el Examen de Conocimientos y la Entrevista serán los siguientes:

Temas para el Examen de Conocimientos	Temas para Entrevista	
Conocimientos generales		
Operaciones matemáticas básicas.  Conocimientos en materia electoral		
Conocimientos en materia electoral  1. Partidos políticos y candidaturas independientes  2. Estructura y funcionamiento del IEEM  3. Preparación de la elección  4. Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral (INE) y el IEEM  a) Recorridos de ubicación de casillas y visitas de examinación.  b) Verificación de las condiciones y equipamiento de bodegas electorales.  c) Mecanismos de Recolección  5. Jornada Electoral  6. Actos posteriores a la Jornada Electoral  7. Sesiones de Cómputo  8. Delitos electorales	<ol> <li>Liderazgo</li> <li>Comunicación</li> <li>Trabajo en equipo</li> <li>Negociación</li> <li>Profesionalismo e Integridad</li> <li>Imparcialidad</li> <li>Independencia</li> </ol>	
9. Violencia política en razón de género		
Consulta la Guía de Estudio en: http://sistemase	elec.ieem.org.mx/consejerias/	

El 9 de noviembre de 2023, se enviará a cada aspirante, un correo electrónico con la liga de acceso, horario, instructivo, usuario y contraseña que utilizará exclusivamente para realizar un **Simulacro** de Examen de Conocimientos y Entrevista.

Posteriormente, se realizará un simulacro de la aplicación del Examen de Conocimientos y Entrevista, el día **11 de noviembre de 2023**, con el objeto de que las personas aspirantes conozcan la plataforma y comprueben el buen funcionamiento de su equipo de cómputo.



No presentarse al simulacro no será motivo de descalificación; sin embargo, se recomienda hacerlo para familiarizarse con la plataforma de aplicación y poder entrar sin contratiempos el día de la aplicación del Examen de Conocimientos y Entrevista.

El 11 de noviembre de 2023, se enviará a cada aspirante, un correo electrónico con la liga de acceso, instructivo, horario, usuario y contraseña que utilizará para realizar el Examen de Conocimientos y Entrevista.

El 12 de noviembre de 2023 se llevará a cabo el Examen de Conocimientos y la Entrevista. Las personas aspirantes deberán ingresar al sistema 15 minutos antes del horario señalado, para llevar a cabo el registro de asistencia, presentando su credencial para votar u otra identificación oficial. Se les solicitará el número de folio obtenido en la etapa de Pre-Registro. El Examen de Conocimientos y Entrevista tendrán una duración máxima de 2 horas. Su presentación es un requisito obligatorio. En caso de que alguna persona aspirante ingrese al examen después de la hora de inicio, podrá hacerlo sin contratiempo, sin embargo, el mismo se cerrará a las 12:00 horas, sin que se pueda reponer el tiempo que tardó la persona aspirante en ingresar.

Quedará fuera del procedimiento quien:

- a) No presente el Examen de Conocimientos y Entrevista.
- b) No asuma un comportamiento honesto o no cumpla con las condiciones de operación del Examen de Conocimientos y Entrevista.
- c) Cuando haga uso de cualquier medio electrónico, documental, se asista de terceras personas sin haber manifestado en su registro alguna discapacidad que requiera contar con ayuda especial, o haga uso de cualquier otro elemento con la finalidad de beneficiarse indebidamente en el desempeño del Examen de Conocimientos y la Entrevista.

El 15 de noviembre de 2023, en los estrados y en la página electrónica del IEEM, se publicarán los resultados obtenidos en el Examen de Conocimientos y la Entrevista.

### INTEGRACIÓN PRELIMINAR DE PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS

Se integrará una lista preliminar con las personas aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones en la Valoración Curricular, Examen de Conocimientos y Entrevista, las cuales estarán conformadas de manera paritaria con 24 y hasta 36 aspirantes por Distrito y Municipio, quienes serán notificados, a través del correo electrónico o número telefónico que proporcionen, para que ingresen al SIRLAC, y adjunten la documentación restante.

El 21 de noviembre de 2023, se publicará en la página electrónica del IEEM, el listado con la integración preliminar paritaria de propuestas de 24 y hasta 36 aspirantes idóneos, quienes continuarán con la carga de documentación en el SIRLAC, como se describe en el siguiente apartado; en la misma fecha, se realizará la publicación correspondiente a las personas que no cumplieron con los requisitos.

Las calificaciones se determinarán como se describe a continuación:

Calificaciones			
Valoración Curricular	Examen de Conocimientos	Entrevista	
35	30	35	
100			

### CARGA DE DOCUMENTACIÓN CURRICULAR, REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Publicadas las listas de aspirantes con las mejores calificaciones por distrito y municipio, se les solicitará vía correo electrónico, acceder al SIRLAC y continuar con la carga de la siguiente documentación (en formato PDF, con un peso no mayor a 6 MB):

- Currículum Vitae, donde se podrán plasmar hasta 3 actividades de cada apartado. Cabe aclarar que la documentación soporte descrita en el Currículum se anexará en el apartado correspondiente del SIRLAC, no en el mismo PDF del Currículum. Asimismo, la información plasmada en el CV deberá corresponder con la información capturada previamente en el SIRLAC.
- 2. Formato de Resumen Curricular



- 3. **Escrito libre** de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a una consejería. El escrito deberá estar dirigido a la Presidenta del Consejo General. En este escrito, salvo el nombre y firma de la persona aspirante, **no** se deberán plasmar datos personales ni datos sensibles.
- 4. Sólo en caso de que la persona aspirante no haya nacido en el Estado de México, y no haya adjuntado la Constancia de Residencia en la etapa del registro, deberá cargar la Constancia de Residencia, emitida por la autoridad municipal competente, que acredite tener más de cinco años de residencia en el distrito o municipio por el que participa, con una vigencia menor a seis meses de su expedición, la constancia deberá indicar los años de residencia; o en su lugar, podrán presentar comprobante domiciliario a nombre de la persona aspirante y con una antigüedad de cinco años, a falta de lo anterior la copia de la credencial para votar con una antigüedad de más de cinco años con domicilio en el municipio o distrito por el que participa.

### NOTAS:

- Los formatos de currículum vitae, resumen curricular y escrito libre se encuentran disponibles en la página electrónica del IEEM. Los mismos deberán ser debidamente llenados, firmados autógrafa o digitalmente por la o el aspirante y cargados en el SIRLAC.
- La presentación de estos documentos es obligatoria, de no presentarlos la persona aspirante quedará fuera del procedimiento.

En la designación de Consejerías, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos: último grado de estudios; prestigio público y profesional, conocimientos en materia electoral, participación comunitaria o ciudadana y compromiso democrático, así como la pluralidad cultural. Para ello, las personas aspirantes podrán adjuntar en el SIRLAC hasta 3 comprobantes por cada rubro, que acrediten el cumplimiento de estos aspectos, y que la persona aspirante considere los más relevantes. Se hace la precisión que la documentación deberá corresponder a la información capturada en la etapa de Registro.

### 1.- Último grado de estudios

Para acreditar este rubro podrá presentar: comprobante del último grado de estudios; adjuntado para ello: título, cédula profesional, certificado, diploma, constancia, reconocimiento, credenciales, acreditación de cursos propedéuticos, boletas de calificaciones u otro documento con validez oficial (se deberá capturar un solo documento).

### 2.- Prestigio público y profesional

Se podrán presentar reconocimientos especiales por actividades laborales o profesionales **fuera del ámbito electoral**, como puede ser: Diploma, reconocimiento, distinción (empleado del mes, por ejemplo), cuadro de honor, bonificación, remuneración especial o premio.

### 3.- Conocimientos en materia electoral

Podrá aportar comprobantes de experiencia laboral en materia político electoral en el IEEM u otros organismos electorales en los cargos de: Vocalías, Auxiliares de Junta y Consejera o Consejero Electoral Distrital o Municipal. Asimismo, podrá incluir documentos que comprueben estudios en materia electoral como: título, cédula profesional, certificado, diploma, constancia, reconocimiento, credenciales, acreditación de cursos propedéuticos, boletas de calificaciones u otros documentos con validez oficial. Se aceptarán también comprobantes como docente en materia electoral, impartición de clases, talleres, cursos, conferencias, seminarios o capacitaciones en materia electoral, así como comprobantes de actividades políticas, por ejemplo, cargos de elección popular o cargos partidistas (estos últimos siempre y cuando tengan una antigüedad mayor a cuatro años).

### 4.- Participación comunitaria o ciudadana y compromiso democrático

Se podrán presentar comprobantes de actividades de participación comunitaria o ciudadana y compromiso democrático en beneficio de la sociedad, como pueden ser: Participación como Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral o Supervisor o Supervisora Electoral, Participación en Asociaciones Civiles, organizaciones no gubernamentales (ONGs), actividades de promoción educativa, promoción de la salud, prevención en materia de seguridad y protección civil, asociaciones de colonos, comités de padres de familia, así como gestión ante autoridades en beneficio de la comunidad; que podrá acreditar con: constancia,



reconocimiento, diploma, nombramiento, gafete, credencial o similar. Nombramiento o reconocimiento expedido por autoridad electoral. Podrá presentar también comprobantes de publicaciones en temas electorales, políticos y democracia.

### 5.- Pluralidad cultural

Podrán presentar comprobantes de participación en actividades de fomento a la cultura; así como, de preservación y promoción de las culturas indígenas de la entidad y de las tradiciones mexiquenses, comprobable con constancias, diplomas, cartas de agradecimiento, reconocimientos o similares.

NOTA: Todos los documentos deberán ser legibles, no se aceptarán fotografías de personas, de eventos, trofeos u otro tipo de documento donde no se pueda corroborar la identidad de la persona aspirante o su participación en las actividades descritas.

Del 24 al 29 de noviembre de 2023, se habilitará el SIRLAC para la carga de la documentación descrita.

Si derivado de la revisión de la documentación adjuntada en el SIRLAC se detecta alguna inconsistencia, se hará del conocimiento de la persona aspirante para que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de 48 horas a partir de que haya sido notificado. En caso de no subsanar no podrán continuar en el procedimiento, dándose de baja del proceso y se tomará en su lugar, a la persona con la siguiente mejor calificación, a quien se le solicitará la incorporación de su documentación adicional y se realizará la revisión correspondiente.

Se verificará el cumplimiento de requisitos legales de las personas aspirantes, para lo cual se solicitará al INE la validación de que las personas aspirantes, se encuentren inscritos en el padrón electoral, que su credencial para votar se encuentra vigente, y que no han sido postulados a una candidatura federal en los últimos cuatro años; a la Dirección de Partidos Políticos que no hayan sido postulados a una candidatura local en los cuatro años anteriores a la designación y a la Contraloría General que no estén inhabilitadas para ejercer cargos públicos.

Quedará fuera del procedimiento de designación de consejerías la persona aspirante que no cumpla con los requisitos.

### INTEGRACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS

Se integrarán las propuestas considerando el número suficiente de aspirantes para contar con al menos 24 y hasta 36 personas por distrito y municipio, diferenciadas en mujeres y hombres, (50% de cada género), tomando en cuenta las calificaciones más altas, garantizando el principio de paridad e inclusión. En el caso de que en la integración de la lista se encuentre alguna persona que manifestó ser no binaria, su posición se descontará del 50% que corresponde a hombres. Si en el último lugar existiera empate entre dos o más aspirantes, en la integración de la lista se considerará a todas las personas aspirantes que estén en dicho supuesto. La lista será publicada a más tardar el día 14 de diciembre de 2023, en los estrados y la página electrónica del IEEM.

# DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS PARA LOS 45 CONSEJOS DISTRITALES Y 125 CONSEJOS MUNICIPALES

El Consejo General, a más tardar el 5 de enero de 2024, procederá a la insaculación electrónica con la lista de mínimo 24 y hasta 36 aspirantes (50% de cada género), separada esta lista en mujeres y hombres, para conformar cada uno de los 45 consejos distritales y 125 consejos municipales, garantizando en todo momento la paridad de género y la inclusión, lo que se realizará en sesión pública y con los instrumentos que aseguren la transparencia de la insaculación y que además permita la misma oportunidad de ser seleccionadas a todas las personas que participan. Asimismo, se integrará una lista de reserva a partir de las personas aspirantes que se incluyan en las listas de las propuestas enviadas por la Junta General al Consejo General y que no fueron designadas en una consejería; el orden de **prelación** de esta lista se determinará por sorteo electrónico aleatorio y será aprobada por el Consejo General. La aplicación por la que se realice la insaculación electrónica para la designación de las Consejerías, será auditada por una Institución externa, determinada por la Junta General.

### **CONSIDERACIONES GENERALES**

En cualquier etapa del proceso, el IEEM podrá solicitar la documentación, la ratificación o las referencias que acrediten los datos registrados en el SIRLAC, así como el cumplimiento de los requisitos. El IEEM se reserva el derecho de descalificar a las personas aspirantes que entreguen cualquier tipo de documento o información falsa o alterada, de ser así, se procederá conforme a derecho.

Es responsabilidad de las personas aspirantes que participan en el proceso, consultar permanentemente la información que se publique en el mini sitio <a href="http://sistemaselec.ieem.org.mx/consejerias/">http://sistemaselec.ieem.org.mx/consejerias/</a>, así como revisar constantemente el correo electrónico

GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

proporcionado al momento de su registro. En la página electrónica del IEEM se mostrarán todos los avisos correspondientes a cada etapa del proceso. Los avisos surtirán efectos de notificación para las personas aspirantes.

En caso de que el IEEM -por causas de fuerza mayor- debiera modificar la fecha y horario de cualquiera de las etapas de la convocatoria, lo hará del conocimiento de las personas aspirantes con la debida oportunidad, a través de los estrados, la página electrónica del IEEM y vía correo electrónico.

Los resultados obtenidos en las diferentes etapas del proceso y la lista final de consejerías designadas por el Consejo General del IEEM serán definitivos.

El ingreso al proceso de selección de consejerías no es una promesa de trabajo; quienes participen en él se sujetarán y aceptarán los términos y condiciones de cada una de las etapas. La presente Convocatoria no es una oferta laboral. Á quienes se les designe, les será entregado el nombramiento correspondiente al Proceso Electoral 2024. Las y los Consejeros percibirán una dieta económica por cada Sesión de Consejo en la que participen, para ello, deberán contar con la Constancia de situación fiscal bajo el régimen de sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios, expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Las y los Conseieros, tanto propietarios como suplentes, no podrán desempeñar cualquier otro cargo o puesto dentro del INE o de los órganos electorales locales, a fin de garantizar que cuenten con el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus funciones cuando se les convoque; además, no deberán realizar conductas que atenten contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de un tercero; o dejar de desempeñar injustificadamente las funciones o las labores que tengan a su cargo; asimismo, no deberán ejercer violencia en razón de género.

Para mayor información sobre la presente Convocatoria, se recomienda consultar los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos 2024, en http://sistemaselec.ieem.org.mx/consejerias/.

Todo lo no previsto será resuelto de conformidad con lo dispuesto en los Criterios.

Toluca de Lerdo, México, a 12 de octubre de 2023.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN" **ATENTAMENTE** 

> **AMALIA PULIDO GÓMEZ CONSEJERA PRESIDENTA**

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL **SECRETARIO EJECUTIVO** 

### **INFORMES**

Centro de Orientación Electoral (COE) 800 712 4336, WhatsApp 722 784 9978

Dirección de Organización 722-275-73-00, extensiones: 3000, 3020, 3088, 3097 y 3098 Correo electrónico: consejerias2024@ieem.org.mx

Apoyo Técnico para el SIRLAC: Unidad de Informática y Estadística 722-275-73-00, extensión: 8400

Horario de atención de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

Paseo Tollocan 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50160

> **GACETA DEL GOBIERNO**